

Juzgado de Instrucción N° 3 de Barakaldo
Barakaldoko Instrukzioko 3 zk.ko Epaitegia

Pza. Bide Onera 4ª Planta - Barakaldo
94-4001012 - instruccion3.barakaldo@justizia.eus
NIG: [REDACTED]

Sección: [REDACTED] Procedimiento Abreviado / Prozedura laburtua
N° atestado:

AUTO

Magistrado QUE LO DICTA: D./D.ª Juan Manuel Montañez Pinto

Lugar: Barakaldo

Fecha: [REDACTED] el 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones de procedimiento abreviado, en el traslado previsto para solicitar la apertura del juicio oral o el sobreseimiento de la causa, el Ministerio Fiscal ha solicitado el sobreseimiento provisional de la causa, por la causa contemplada en el número 2 del artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; no estando constituida acusación particular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 782.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr), que si el Ministerio Fiscal y el acusador particular solicitaren el sobreseimiento de la causa por cualquiera de los motivos que prevén los artículos 637 y 641 de la misma Ley lo acordará el Juez, excepto en los supuestos de los números 1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 6.º del artículo 20 del Código Penal.

Procede en este caso, por tanto, acordar el sobreseimiento solicitado.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el sobreseimiento PROVISIONAL de la causa.

Una vez sea firme esta resolución, archívense las actuaciones.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las partes personadas y al/a la encausado/a.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de **REFORMA**, ante este Juzgado, en el plazo de **TRES DÍAS**

Firmado por:
Juan Manuel Montañez Pinto,
Maria Caballero Bellido

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa:https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html

Fecha: [REDACTED]

CSV: [REDACTED]

Firmado por:
Juan Manuel Montañez Pinto,
María Caballero Belido

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa:https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html

Fecha: 31/01/2023 13:07

CSV: 4801343003-3ea11a1cfab4c6236ade0da7cdd97f4d8UOAA==

desde su notificación.

Así mismo, cabe interponer recurso de **APELACIÓN**, bien directamente en el plazo de **CINCO DÍAS** desde su notificación, bien subsidiariamente junto con el de reforma para el caso de que este último no fuera estimado.

La interposición de cualquiera de estos recursos no suspenderá la eficacia de este auto.

Las víctimas no personadas con abogado/a y procurador/a pueden interponer los recursos antes indicados en el plazo de **VEINTE DÍAS**.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

Firma del/de la Magistrado

Firma del/de la Letrado de la
Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.